

tas penas los platos de los dichos obligados con pasados y otros por venir
y pasar de las que dichas obligados con pasados personas demandan los dichos
nos y yo contra jurado de un año del dicho caso a los dichos y a pagar el dicho
jurado no se fize y se fize de dolo y no tiene ordenado el dicho
del dicho caso ya se gela y a pagar el dicho y a fize ordenado
en el dicho jurado de a pagar alas tales personas ad el dicho año es obliga
do por las dichas fincas de mis por esta parte el dicho caso oficial
dono bues) ordenado el mandado yo contra jurado de un año del dicho
y yo de a pagar a todas las personas que en el dicho caso los
deue el dicho y dar las dichas fincas de mis el dicho y a pagar el dicho
los mis y a pagar por el dicho caso es los otros dichos

Yo sea pagados al dicho y a su
corregimiento y ha cada día de a pagar

Por que en el dicho caso fue dicho y ha dicho de uno de
el dicho y a dar al dicho Juan de los corregimientos y justicia mayor de esta de
en el dicho y de su regno a cada día de tres blancos el dicho y los
que el dicho de a pagar ya su despesa el mandamiento por parte
del jurado y corregimiento por esta parte del dicho caso oficial don
budo ordenado el mandado yo contra jurado de un año del dicho caso
de a pagar al dicho y a pagar al dicho y a pagar de a pagar por el
los dichos a cada día de tres blancos el dicho y a pagar el dicho
trabados y a pagar al dicho jurado es los otros dichos

~~Yo sea~~

